

**CIRCULAR N° 027 de 04 de septiembre de 2020**

**PARA: COLABORADORES/AS DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD  
EN CALIDAD DE TUTORES DE PASANTES/PRACTICANTES**

**DE: MAURICIO KATZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL**

**ASUNTO: LINEAMIENTOS SOBRE RESPONSABILIDADES DE LOS  
TUTORES RESPECTO DE ESTUDIANTES CON CARÁCTER DE  
PASANTE Y/O PRACTICA LABORAL.**

Respetados Colaboradores/as;

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, institución creada en el marco del Acuerdo de Paz firmado en La Habana, tiene como fin último aportar a la consolidación del proceso de paz. Su mandato orienta que dicho aporte debe estar centrado en el esclarecimiento de lo sucedido con ocasión del conflicto armado.

En este contexto, la Comisión ha realizado una serie de convenios marco para potenciar el relacionamiento académico, y ha identificado que el proceso de estudiantes en pasantía o práctica laboral se fortalezca durante el año 2020, en consonancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio del Trabajo.

En este sentido, recordamos que la práctica laboral es una actividad pedagógica realizada por un estudiante, la cual le permite desarrollar competencias básicas, transversales y laborales, ejecutadas en un ámbito de trabajo real, cuyas actividades a realizar, estén acorde con lo aprendido teóricamente en el programa académico correspondiente. Esto significa que hay una serie de responsabilidades de la Universidad, de la Comisión, del Tutor por parte de la Comisión y del estudiante, que deben ser comprendidas y acatadas.

A continuación, se presentan las responsabilidades a cargo de los tutores, en el proceso de prácticas formativas.

La Resolución 3546 del 2018, expedida por el Ministerio del Trabajo, en relación con los deberes como tutores indica que:

*“1. TUTOR: El escenario de práctica deberá designar un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, que tendrá como obligaciones:*

- 1.1. *Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.*
- 1.2. *Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.*
- 1.3. *Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.*
- 1.4. *Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.*
- 1.5. *Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.*
- 1.6. *Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.”*

También es importante tener claro que el escenario de práctica, deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución Educativa convoque.

La Dirección de Conocimiento de la Comisión, (servidores: Deisy Arrubla y Leonardo Merchán), estará atenta a resolver las inquietudes o brindar la información que se requiera, sobre lo informado en la presente Circular.

Atentamente,



**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Proyectó: Deisy Arrubla/ Dirección de Conocimiento.

Revisó: Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.